

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2021-00416-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO y YURLEY DEL CARMEN VILLANUEVA SALAZAR.

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada de mutuo acuerdo, mediante apoderada Judicial, por los señores MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO y YURLEY DEL CARMEN VILLANUEVA SALAZAR.

2.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Téngase a la Dra. LEDA PAOLA MOSQUERA RODRIGUEZ como apoderada Judicial de los señores MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO y YURLEY DEL CARMEN VILLANUEVA SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 107
Fecha: 23 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
22 de junio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92d42696f67cd5bf4d61ace2a42eeabb0933fe5558e9d7b4eef35ede77d5d63**

Documento generado en 22/06/2023 03:10:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**